

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00662-00 (verbal)

Revisada la documentación allegada por la Superintendencia de Industria y Comercio se advierte que se trata de un asunto de mínima cuantía ya que a cuantía de la pretensión del demandante asciende a la suma de \$10.000.000, fácilmente se establece que la competencia para su conocimiento está radicada en los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, pues al tenor de lo establecido en parágrafo del artículo 17 del C.G. del P., estos funcionarios conocen entre otros, de los asuntos contenciosos que sean de mínima cuantía como es este caso.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por el señor EDGAR JULIAN TRUJILLO GUZMAN en contra de MERQUEO SAS por falta de competencia en razón al factor de la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR la demanda, sus anexos, hoja de reparto y copia de esta providencia al correo electrónico dispuesto para tal efecto por parte de la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá por competencia. **Ofíciense.**

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo

Juez Municipal

Civil 057

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87c031a0b44abdc2a9b72d24d93ce3da0485252b42c04cbc08933a3f33c2db90

Documento generado en 25/08/2021 06:35:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>